

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



No. / 2000 ** CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
INMOBILIARIA DESTINO S.A.
"INDESTISA".-----
Capital: 800.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintiún días del mes de Noviembre del dos mil, ante mí, Doctor **RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario Titular Décimo Sexto del Cantón, comparecen: **Abogada MARIANA GALLO DE PEÑA**, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos; y, la señorita **IRENE CARRANZA BERNARDINO**, de estado civil soltera, por sus propios derechos.- Las comparecientes son mayores de edad, ecuatorianas, domiciliadas en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlas personalmente doy fe.- Bien instruidas en el objeto y resultados de esta escritura de Constitución de una Compañía Anónima, a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente:-----

SEÑOR NOTARIO.- Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras a su cargo, una por la cual conste la de constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: OTORGANTES: Otorgan esta escritura, como socios fundadores las siguientes personas: Primero) Señora Abogada Marina Gallo de Peña, mayor de edad, casado; Segundo) Señorita Irene Carranza Bernardino, mayor de edad, soltera.- Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en Guayaquil.-----

SEGUNDA: Los comparecientes declaramos expresamente que es nuestra voluntad constituir, como en efecto constituimos una Compañía Anónima, al tenor de

Vi: Reine A.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 nuestros capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de la
2 compañía.-----
3 **TERCERA:** Los socios fundadores declaramos que la compañía que constituimos
4 por este instrumento se regirá por los siguientes Estatutos:-----
5 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA DESTINO S.A.**
6 **"INDESTISA".- CAPITULO PRIMERO: DEL NOMBRE, OBJETO,**
7 **DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Con el nombre de
8 INMOBILIARIA DESTINO S.A. "INDESTISA", se constituye en la ciudad de
9 Guayaquil una Compañía anónima que se regirá por las Leyes del Ecuador, los
10 presentes Estatutos y los reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO**
11 **SEGUNDO:** La compañía Anónima INMOBILIARIA DESTINO S.A.
12 "INDESTISA", se dedicará a: a) La importación, exportación, distribución,
13 compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación de productos
14 farmacéuticos y afines, así como también de repuestos partes y piezas de
15 automotores equipos pesados y camineros.- Reparación de contenedores tanto
16 para carga refrigerada como para carga refrigerada.- También se dedicará a la
17 concesión de plantas eléctricas, así como grupos y sistemas de generación
18 eléctrica, equipos, repuestos, accesorios y cables para la construcción y
19 mantenimiento de las instalaciones eléctricas; turbinas, motores de combustión
20 interna; toda clase de juguetes infantiles, acoples de mangueras y conexiones
21 para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores,
22 repuestos accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de clase de
23 vehículos, así como a dar servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación
24 mecánica, hidráulica y/o eléctrica de automotores de equipos pesados y
25 camineros, enderesada y pintada de los mismos, accesorios, repuestos,
26 lubricantes para vehículos y/o herramientas de taller mecánico, toda clase de
27 productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial, toda clase de
28 combustible, gasolina, diesel, kérex, máquinas, fotocopiadoras, tintas y

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

3

1 accesorios para máquinas fotocopiadoras, ropa, prendas de vestir y de
2 indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias
3 primas que la componen, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su
4 materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera), de aeronaves, helicópteros,
5 equipos de accesorios, instrumentos y partes de aparatos eléctricos, artículos
6 de cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos,
7 artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería
8 y librería, equipos de seguridad y laboratorios, instrumentos de música, madera
9 de todas sus modalidades procesadas y más actividades conexas así como
10 también la prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y
11 empaque de la industria molinera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería,
12 bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, filtración,
13 ozonificación, envasados, productos de cuero, telas , productos químicos, materia
14 activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o
15 curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas
16 productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y
17 perfumería, productos de perfumería, productos de vidrio y cristal, aparatos de
18 relojería, sus partes y accesorios, también tendrá por objeto prestar servicios
19 de expedición y recepción de cartas, tarjetas, paquetes, postales, giros y otros
20 servicios similares de correo y de toda clase de productos alimenticios por
21 cuenta propia o de terceros, de insumos productos elaborados de origen
22 agropecuario, avícola e industrial de productos agrícolas a industriales en las
23 ramas alimenticia, metalmecánica y textil maquinarias y equipos agrícolas,
24 pecuarios e industriales, eléctricos, materiales de construcción, fabricación y
25 comercialización de alimentos balanceados para animales en general; importación
26 y exportación de materia prima de productos de cualquier tipo, variedad y
27 estado, también se dedicará al transporte marítimo o fluvial, en naves propias o
28 de terceros; fletamiento y operación de buques, agenciamiento y representación

R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 de buques, compañías, consorcios y agencias nacionales o extranjeras;
2 importación, distribución, comercialización, compra y venta de motores, virtuales
3 y equipos para buques, así como de repuestos y accesorios.- Se podrá dedicar al
4 agenciamiento y/o representación de empresas o compañías comerciales y /o
5 industriales nacionales y/o extranjeras.- Podrá participar en privatización o
6 concesiones portuaria.- b) También podrá importar, comprar y vender
7 computadoras y suministros de computación, así como dar servicio técnico y de
8 mantenimiento.- Las propiedades propias de la construcción, tales como
9 construcción de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase
10 de edificios, centros, comerciales, residenciales, condominios e industriales.- La
11 compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la
12 construcción.- También podrá ejecutar obras de construcción y mantenimiento
13 de canalización y redes telefónicas.- c) También tendrá por objeto dedicarse a
14 la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la
15 instalación de laboratorios.- A la actividad pesquera en todas sus fases tales
16 como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies
17 bioacuáticas en los mercados internos y externos.- Adquirir en propiedad,
18 arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial
19 para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización
20 de los productos del mar.- d) La representación de empresas comerciales,
21 agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas.- **ARTICULO**
22 **TERCERO:** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de cincuenta años
23 que se contarán a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución
24 en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO:** El domicilio de la compañía es
25 la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador y podrá establecer sucursales o
26 agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO**
27 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO**
28 **QUINTO.-** El capital de la social de la compañía es de OCHOCIENTOS

34

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas
2 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
3 cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
4 Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.**- Las acciones estarán numeradas del cero
5 cero uno al ochocientos y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General
6 de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.**- Si el título de una acción o certificado
7 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anularlo,
8 previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos en uno
9 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma.- Una
10 vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, si no
11 hubiere oposición, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno
12 nuevo al accionista.- La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al
13 título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.**- En las Juntas Generales
14 cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado.-
15 En consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto.- **ARTICULO**
16 **NOVENO.**- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas
17 donde se registrarán también las transferencias de dominio y la pignoración de
18 las mismas.- **ARTICULO DECIMO.**- La compañía no emitirá los títulos
19 definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas.- Entre
20 tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales nominativos.-
21 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas acciones por
22 aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a
23 sus acciones.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y LA**
24 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.**- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**-
25 El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su
26 órgano supremo.- La administración de la Compañía se ejecutará a través del
27 Presidente y del Gerente General, de acuerdo a las facultades que se mencionan
28 en los presentes Estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- La Junta



R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 General de Accionistas la componen los accionistas legalmente convocados y
2 reunidos, y pueden ser Ordinaria o Extraordinaria.- **ARTICULO DECIMO**
3 **CUARTO.**- La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo
4 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
5 finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria
6 efectuada por el Presidente o por el Gerente General a los accionistas,
7 por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
8 principal de la sociedad, y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
9 para la reunión.- Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto
10 de la reunión.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Junta General
11 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo y en cualquier lugar previa
12 convocatoria del presidente o a pedido de un número de accionistas que
13 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.- Las
14 convocatorias a Juntas Extraordinarias deberán ser hechas en la misma forma
15 que las Ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- Para constituir quórum en
16 una Junta General, se requerirá, si se tratare de primera convocatoria, la
17 concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad
18 del capital del capital social pagado.- De no lograrse el quórum requerido se dará
19 una nueva convocatoria de acuerdo con la Ley de Compañías, la misma que
20 contendrá la advertencia de que la Junta se realizará sea cual fuere el
21 número de accionistas que concurrieren a la reunión.- **ARTICULO DECIMO**
22 **SEPTIMO.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por
23 medio de representantes acreditados mediante carta poder.- No podrán
24 ser representantes de los accionistas los Administradores y los Comisarios
25 de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- En la Juntas Generales
26 Ordinarias, luego de verificar el quórum, y como condición previa a su
27 aprobación o rechazo, se dará lectura a los informes de los Administradores
28 y Comisarios, luego se conocerá el Balance General y el Estado de Pérdidas y

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
 Notario XVI del Cantón
 Guayaquil

1 Ganancias y se discutirán sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de
 2 reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último, se efectuarán las
 3 elecciones de funcionarios y administradores si es que corresponde hacerlas en
 4 ese período según los Estatutos.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- Presidirá las
 5 Juntas Generales el Presidente actuará como Secretario el Gerente General,
 6 pudiendo nombrarse si fuere el caso, un Director de la sesión y un Secretario
 7 Ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO.**- En las Juntas Generales Ordinarias y
 8 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
 9 puntualizado en la convocatoria con las excepciones de Ley.- **ARTICULO**
 10 **VIGESIMO PRIMERO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General
 11 se tomarán por mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la
 12 reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos exigieren una mayor
 13 proporción.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los
 14 accionistas, salvo el derecho de impugnación previsto en la Ley.- **ARTICULO**
 15 **VIGESIMO SEGUNDO.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria o
 16 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como
 17 Secretario, redacte el Acta de las resoluciones o acuerdos tomados, con el
 18 objeto de que dicha Acta pueda ser aprobada por la Junta General y tales
 19 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de
 20 Juntas Generales serán firmadas por el Presidente y el Gerente General,
 21 Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión; se extenderán a
 22 máquina, en hojas debidamente foliadas; y, se elaborarán de conformidad con el
 23 respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Las Juntas
 24 Generales podrán realizarse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, sin
 25 convocatoria previa, si se hallaren presentes o representando la totalidad de los
 26 accionistas que representen la totalidad del capital social de la compañía, de
 27 conformidad con la ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Para
 28 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente el

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo Sexto
 del Cantón Guayaquil



1 aumento o disminución del capital social, la transformación, la fusión, la disolución
2 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
3 liquidación; la convalidación y en general, cualquier modificación de los Estatutos,
4 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado.- En segunda convocatoria
5 bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la
6 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar
7 una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados
8 a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de
9 esta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas
10 presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo
11 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO**
12 **VIGESIMO QUINTO.** - Son atribuciones y deberes de la Junta General: a)
13 Elegir al Presidente y al Gerente General quienes durarán cinco años en el
14 ejercicio de sus funciones pudieren ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un
15 Comisario Principal y un Suplente quienes durarán dos años en sus funciones; c)
16 Aprobar los Estados Financieros los que deberán ser presentados con el con el
17 informe del Comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías; d)
18 Autorizar la venta de los bienes inmuebles, acciones y participaciones de
19 propiedad de la Compañía cuando el Gerente General actuare en reemplazo del
20 Presidente; e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales que
21 deberán hacerse de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías; f) Acordar
22 el aumento o distribución del capital social de la compañía; g) Acordar la
23 disolución y liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o
24 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la
25 Sociedad; i) Conocer de los asuntos que se someten a su consideración de
26 conformidad con los presentes Estatutos; j) Resolver los asuntos que le
27 corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos o Reglamentos de la
28 Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.** - Ejercerá la representación legal,

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 judicial y extrajudicial de la compañía: El Presidente con su sola firma; y en caso
 2 de falta, ausencia o impedimento para actuar será subrogado por el Gerente
 3 General previa comunicación del Presidente al Gerente General.- **ARTICULO**
 4 **VIGESIMO SEPTIMO.**- Son atribuciones y deberes del Presidente: a)
 5 Administrar los establecimientos, empresas, instalaciones, negocios de la
 6 compañía, v ejecutar a nombre de ella, v toda clase de actos v contratos: b)
 7 Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; c) Manejar los fondos de la sociedad
 8 bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda
 9 clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles; d) Suscribir pagaré y letras
 10 de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la
 11 compañía; e) Nombrar y remover trabajos previas las formalidades de Ley,
 12 constituir mandatarios generales y especiales, dirigir las labores del personal y
 13 dictar reglamentos; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
 14 General de Accionistas; g) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia
 15 de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; h) Presentar
 16 un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los Estados
 17 Financieros y el proyecto de reparto de utilidades; e i) Las demás atribuciones
 18 que le confieren estos Estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**- El
 19 Gerente General de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones
 20 especiales: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
 21 compañía en los términos del artículo Vigésimo Sexto de los presentes Estatutos;
 22 b) Actuar de Secretario en las Juntas Generales de Accionistas, c) Cumplir y
 23 hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales; y, d) Los demás deberes
 24 y atribuciones que les determine la Junta General de la Compañía.- **ARTICULO**
 25 **VIGESIMO NOVENO.**- Son atribuciones y deberes de los Comisarios las
 26 dispuestas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO TRIGESIMO.**- La compañía se
 27 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso,
 28 entrará en liquidación, la que estará a cargo del Presidente hasta que la Junta

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Sexto Sector
 del Cantón Guayaquil



1 General elija liquidador.- **CLAUSULA CUARTA.- DE LA SUSCRIPCION Y**
2 **PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía Anónima
3 INMOBILIARIA DESTINO S.A. "INDESTISA", ha sido íntegramente suscrito
4 por los accionistas y pagado en la siguiente forma: La Abogada Mariana Gallo de
5 Peña, ha suscrito setecientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas
6 de un dólar de los Estado Unidos de América cada una y pagado en dinero
7 efectivo la cantidad de ciento noventa y nueve 75/100 dólares de los Estados
8 Unidos de América, valor equivalente al veinticinco por ciento de las acciones que
9 ha suscrito; y, la señorita Irene Carranza Bernardino, ha suscrito una acción
10 ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América y ha pagado
11 en dinero efectivo la cantidad de veinticinco centavos de dólar de los Estados
12 Unidos de América, valor equivalente al veinticinco por ciento de la acción que ha
13 suscrito.- Los pagos efectuados por los accionistas constan en el Certificado de
14 la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía otorgado por el Banco
15 Bolivariano que se agregará y formará parte integrante de esta escritura.- Los
16 accionistas pagarán el restante setenta y cinco por ciento de cada una de las
17 acciones ordinarias y nominativas que han suscrito en el plazo máximo de un año.-
18 **CLAUSULA QUINTA.- AUTORIZACION.-** Queda facultada la abogada
19 Mariana Gallo de Peña, para realizar todas las diligencias necesarias para
20 constituir definitivamente la sociedad.- Autorice, señor Notario, la escritura con
21 las solemnidades legales y agregue a la misma los certificados que se acompañan
22 de no adeudar al fisco de los Fundadores, y protocolice el Certificado Bancario
23 adjunto.- Firmado Abogada Mariana Gallo de Peña.- Registro número dos mil
24 setecientos siete, del Colegio de Abogados del Guayas.-----
25 -----**HASTA AQUI LA MINUTA.**-----
26 Es copia.- En consecuencia, los comparecientes se ratifican en el contenido de la
27 minuta inserta, la que de conformidad con la ley se eleva a escritura
28 pública para que surta sus correspondientes efectos legales.- Los

RUC: 0990379017001

37

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC000260-6

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **INMOBILIARIA DESTINO S.A. INDESTISA** XXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES XXX correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores., en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
AB. MARIANA GALLO DE PENA	199.75
SRTA. IRENE CARRANZA BERNARDINO	0.25
TOTAL	200.00

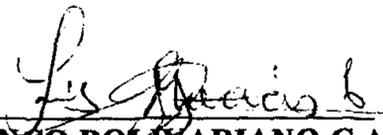
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 6.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

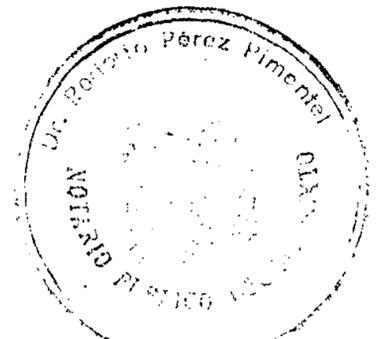
Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y no lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 21 DE NOVIEMBRE DE 2000


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Núcleo Público Decano Banco del Ecuador Guayaquil



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

33

1 comparecientes me exhibieron sus respectivos documentos de identificación.-
2 Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario, en alta voz a los
3 comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman y ratifican en
4 todas sus partes, y para constancia firman en unidad de acto conmigo, de todo lo
5 cual DOY FE. -

6
7

8 *Mariana B Gallo A*
9 AB. MARIANA GALLO DE PEÑA

10 C.C. No. 0904920972

11
12

13 *Irene Carranza B.*
14 Srta. IRENE CARRANZA BERNARDINO

15 C.C. No. 0907013379

16
17

17 *Rodolfo Pérez Pimentel*
18 DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

19 NOTARIO XVI DEL CANTON GUAYAQUIL

20
21

22 SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
23 ESTE CURTO TESTIMONIO, EN SEIS (6) FOJAS
24 UTILES, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN
25 GUAYAQUIL, HOY 21 NOV 2000

26
27

26 *Rodolfo Pérez Pimentel*
27 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

28

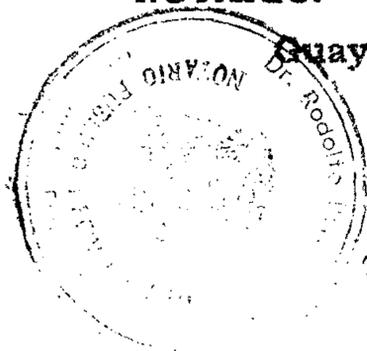
V. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI */* GUAYAQUIL

RAZON:- Tomo nota de la Resolución número **01-G-IJ-0000077**, de fecha **09 DE ENERO DEL 2.001**: Expedida por la Superintendencia de Compañías de Guayaquil:- **APROBANDO: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA DESTINO S.A. "INDESTISA"**; margen de la escritura pública de fecha **21 DE NOVIEMBRE DEL 2000**, otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón, **DOCTOR RODOLFO PEREZ PIMENTEL**.- Referida en el presente testimonio.- **LO CERTIFICO.- EL NOTARIO.-**

Guayaquil, 09 de Enero del 2.001.-



Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON DE GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 00-6-IJ-0000077, dictada el 9 de Enero del 2001, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita la escritura, que contiene la CONSTITUCION de la Compañía Inmobiliaria Destino S.A "Indetisa" de fojas 52/4 a 527, número 1077 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 1311 del Repertorio.- 2.- CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, Enero 16 del 2001.

May

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



